CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No. CSPYQ - 030

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3044 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI

Entre, **LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI**, identificado con Nit. Nº 837.000.093-3, entidad de derecho público de carácter especial creada mediante resolución Nº 056 del 7 de Octubre de 1996, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior., representada legalmente por **JOSE MODESTO ESTEBAN FUELPAZ GUAMA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 99.338.054 de Potosí, quien por una parte se denominara **CONTRATANTE** y por otra parte **DORIS ADRIANA CORAL TAPIA,** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. **OBJETO.** El contratista se obliga para con Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Ipiales - ACIZI a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios como **PROFESIONAL UNIVERSITARIOS Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO** para contribuir al desarrollo y ejecución del ***CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3044 DE 2025,*** celebrado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Asociación de cabildos indígenas de la zona Ipiales - ACIZI

SEGUNDA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1. Ejecutar las actividades y prestar los servicios objeto del presente contrato de manera diligente y oportuna, empleando su conocimiento técnico, estratégico y cultural para alcanzar la consolidación del Sistema de Salud Propia e Intercultural (SISPIPAQ), en estricto cumplimiento de los objetivos específicos y los productos definidos.

2. Ejecutar actividades contratadas conforme al objeto y alcances establecidos con eficiencia, oportunidad y calidad bajo su propia responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista ni se configure vínculo alguno con el CONTRATANTE.
3. Mantener reserva sobre la información recolectada en el marco del desarrollo del convenio a la que tenga acceso, durante la vigencia del contrato y (2) años después de su finalización, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.
4. Presentar informes mensuales de acuerdo a sus actividades específicas y conforme al cumplimiento del objetivo contractual.
5. Contribuir en los ajustes a los productos y/o entregables del Convenio de Asociación, atendiendo las sugerencias del Coordinador.
6. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente y entregar al CONTRATANTE los comprobantes de pago respectivos.
7. Atender de manera diligente las observaciones sugerencias e instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y entregar informes de avance o generales que le sean solicitados.
8. Informar de manera inmediata cualquier anomalía, riesgo, amenaza o hecho que le pueda afectar el libre cumplimiento del contrato.
9. Participar activamente en las capacitaciones, reuniones de equipo, mingas de pensamiento y cualquier otra actividad que la Asociación convoque, siempre que estén directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto y los entregables del presente contrato.
10. Cumplir todas aquellas obligaciones que resulten necesarias para la correcta y oportuna ejecución del objetivo contractual

ESPECIFICAS:

1. Aportar desde el conocimiento y la experiencia en la elaboración de metodología y plan operativo para la construcción colectiva de mandatos y lineamientos que definirán la regulación propia, la estructura administrativa y orgánica del SISPIPAQ, así como la implementación del Fondo Indígena de Salud (FISPAQ)

2. Contribuir en la construcción de una propuesta para para la construcción colectiva de mandatos y lineamientos que definirán la regulación propia, de la estructura administrativa y orgánica del SISPIPAQ, así como la implementación del Fondo Indígena de Salud (FISPAQ)
3. Participar en reuniones de concertación externa con el Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y otros actores relevantes del SGSSS y entes territoriales, con el fin de negociar y acordar el financiamiento, el respaldo institucional y el reconocimiento normativo del SISPI, a través de un proceso democrático y participativo que atienda los intereses y perspectivas de todas las partes involucradas.
4. Definir en articulación con la asociación, la coordinación del convenio, el equipo técnico y las Autoridades Indígenas de los Pueblos Pastos y Quillasingas, una iniciativa estratégica de estructura organizacional y funcional como piloto. Este piloto incluirá la formalización de la dirección del SISPI, la operatividad del modelo de salud y la administración del Fondo FISPAQ
5. Mantener un orden tanto físico como magnético de toda la información recolectada en el desarrollo del convenio, así como documentos soportes que sean recogidos en el transcurso del mismo con el fin de contribuir en el documento técnico final de la estructura organizacional y funcional del piloto SISPIPAQ, así como la implementación del Fondo Indígena de Salud (FISPAQ).
6. Garantizar que durante la ejecución del proyecto se promueva en todo momento el respeto por los derechos humanos, la dignidad, la cultura, los medios de vida tradicionales y los saberes propios de las comunidades de los pueblos Pastos y Quillasingas.
7. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades adelantadas, con la debida evidencia documental, gráfica y técnica que respalde su desarrollo.
8. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que sean necesarias para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual de acuerdo con lo definido por la asociación y/o la coordinación del convenio
9. Apoyar a la asociación y/o la coordinación del convenio en todas las actividades necesarias, para el adecuado desarrollo y administración, seguimiento y ejecución incluyendo aquellas no previstas inicialmente

pero que resulten indispensables para garantizar el cumplimiento integral del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación unilateral de este contrato.

TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al contratista, según la forma que se pactó dentro del término estipulado supeditado a la satisfacción de informes. 2. Entregar toda la información que solicite el contratista para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor que se designe para el efecto. 4. Coordinar con el contratista según la autonomía de este, las agendas de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

CUARTA. **RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa se excluye cualquier vínculo laboral entre las partes, o el personal utilizado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, no se genera derecho al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de honorarios distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

PARÁGRAFO: En la ejecución de las actividades contratadas el CONTRATISTA acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto del CONTRATANTE y que la intervención que se llegare a realizar en alguna de sus actividades por parte de la entidad obedece al criterio de COORDINACION que debe existir entre Contratante y Contratista para lograr la adecuada ejecución del proyecto de referencia.

QUINTA. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se ejecutará desde su firma y hasta la entrega de los productos aquí referenciados. En todo caso su duración será a partir del trece (13) de noviembre de 2025 hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: En caso de cumplirse el termino y no existir acuerdo entre las partes por el no cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, el contrato se dará por terminado unilateralmente existiendo

la posibilidad POR LA PARTE AFECTADA de repetir en contra DEL INFRACTOR en caso de causarse afectaciones económicas o a su buen nombre.

SEXTA. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) M/CTE,** el valor del presente contrato se define para efectos netamente fiscales, el pago dependerá de las actividades que efectivamente se acrediten y frente a las cuales el supervisor verifique su cumplimiento.

SÉPTIMA. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: un (01) pago inicial por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS ($3.900.000)** y un segundo pago por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS ($6.500.000)** acta final , previo cumplimiento y revisión de informes requeridos con su respectivo producto, valor máximo que se pagara al contratista atendiendo el cumplimiento a satisfacción de su objeto contractual de conformidad con la verificación de cumplimiento que realice la representación legal, la entrega de informes de actividades y de la entrega de soportes requeridos, dichos pagos estarán sujetos a los desembolsos del convenio y/o eventuales prorrogas que surjan en el desarrollo del mismo.

Nota: para eventual prorroga queda un saldo por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS ($2.600.000) M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos para Pago, el CONTRATISTA presentará para el Primer Pago: 1. Cuenta de cobro. 2. Certificación bancaria. 3. Autorización de pago (en caso de que la persona a la que se le vaya a pagar no tenga cuenta bancaria) 4. Fotocopia de la cédula. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Contrato con las firmas correspondientes. 7. Informe de actividades con sus respectivas evidencias, que debe contener firmas del supervisor y del contratante. 8. Comprobante del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL se evidencie el IBC por el 40% del valor total del salario. 9. Hoja de vida.

Para el segundo y siguientes pagos: 1. Cuenta de cobro. 2. Certificación bancaria. 3. Autorización de pago (en caso de que la persona a la que se le vaya a pagar no tenga cuenta bancaria). 4. Informe de actividades con sus

respectivas evidencias, que debe contener firmas del supervisor y del contratante. 5. Comprobante del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL se evidencie el IBC por el 40% del valor total del salario

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. - Los pagos se harán proporcional a los desembolsos que se realice en el marco del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL (LA) CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada uno de los pagos al contratista por parte de contratante estarán sujetos a los desembolsos que realicen por parte del convenio y en razón a la entrega de los productos acordados entre las partes y no a la interpretación del tiempo.

OCTAVA. **PRORROGA.** Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. La ampliación del plazo, sin terminar de cumplir las obligaciones y el objeto del contrato no dará lugar a ampliación del canon del contrato. Solo una vez cumplido a cabalidad las obligaciones y el objeto y de haber entregado todos los productos del contrato, previo acuerdo entre las partes, podrá plantearse adiciones, que deberán ser por escrito.

NOVENA. **NUEVO SERVICIO.** Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio de **PROFESIONAL UNIVERSITARIOS Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, se deberá hacer un nuevo Contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

***DECIMA.* SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la REPRESENTACION LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CONTRATANTE, como también el cumplimiento de las obligaciones, sin embargo la organización a la que EL CONTRATISTA pertenece, también hará la revisión del cumplimiento de dichas obligaciones del contrato quien cumplirá con las siguientes obligaciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Atender y resolver las consultas sobre el cumplimiento del contrato y los requisitos que debe contener el mismo; c) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del contratante; d) Impartir directrices recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia de este hacia aquel; e) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración; f) todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI

***DECIMA PRIMERA*. INDEMNIDAD.** El (la) contratista se obliga a mantener a ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) Contratista, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

***DECIMA SEGUNDA*. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** El presente contrato se desprende directamente del *CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3044 DE 2025, suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA IPIALES - ACIZI,* por lo cual tanto los pagos, como los tiempos se podrán modificar en la medida que se necesite para cumplir con los acuerdos establecidos en el mentado convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá terminar unilateralmente por parte del CONTRATANTE el presente contrato, si se presenta terminación anticipada del Convenio de Asociación suscrito entre ACIZI y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por algún caso fortuito del contexto de la Autoridad Indígena o por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se harán proporcional a los desembolsos realizados.

DÉCIMA TERCERA. **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá en reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le sea revelada, directa o indirectamente por EL CONTRATANTE o adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA en el desempeño de los servicios del contrato (todo lo cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará "Información Confidencial"), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpa de EL CONTRATISTA. Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, EL CONTRATISTA podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a EL CONTRATANTE de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de EL CONTRATANTE de mantener la reserva de tal información.

DECIMA CUARTA. **USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** EL CONTRATISTA no usará la Información Confidencial que se le pida mantener en reserva conforme al presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de los servicios de este contrato. EL CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación de confidencialidad respecto de cualquier información revelada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE y EL CONTRATANTE tendrá la libertad de usar o divulgar en todo o en parte la información contenida en cualquier plano, registro u otro documento, a terceras partes, sin rendir cuenta de ello a EL CONTRATISTA; salvo que esa información esté específicamente amparada por un contrato de confidencialidad independiente y por escrito, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Ante la ausencia de tal contrato de confidencialidad independiente, EL CONTRATISTA no podrá imponer restricción alguna a la información que provea a EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que esta se encuentre. Si EL CONTRATISTA pusiera alguna restricción sobre algún plano, registro o documento, EL CONTRATANTE por este medio está autorizada a anular, remover o desatender tal restricción.

DECIMA QUINTA. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA declara que conoce el aviso de privacidad y el manual de

protección de datos personales publicado en el correo del CONTRATANTE; en consecuencia, se compromete a que las bases de datos personales a cargo de la Compañía que le sean entregadas en virtud del presente Contrato, serán tratadas exclusivamente para efectos del desarrollo del objeto contractual, además tomará las medidas necesarias para proteger los datos evitando cualquier fuga de información.

DECIMA SEXTA. **PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS:** EL CONTRATISTA acuerda que todos los trazados, diseños, dibujos, notas, estudios, requisiciones, órdenes de compra, especificaciones, programas de cómputo (archivos de información y otros tipos de software), y otros documentos o registros ("Documentos") desarrollados por EL CONTRATISTA en conexión con el contrato serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. En consecuencia, los derechos patrimoniales de autor sobre todos y cada uno de los documentos serán transferidos a favor de EL CONTRATANTE. A este efecto, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar que el personal contratado a sus instancias para la realización de estas obras y documentos, efectivamente transfiera a favor de EL CONTRATANTE los derechos patrimoniales de autor que les puedan corresponder como creadores intelectuales de los mismos.

DECIMA SEPTIMA. **APLICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDIGENA.** Teniendo en cuenta que EL CONTRATANTE es una institución de Carácter Especial Indígena, sus directivos son Indígenas y el objeto social de la sociedad es en pro de la reivindicación de derechos indígenas, cuando el Contratista sea indígena, las controversias que se deriven del presente contrato serán resueltas por la Autoridad Indígena correspondiente en el marco del artículo 246 de la Constitución Política de Colombia y demás normatividad que lo desarrolle.

DECIMA OCTAVA. **PRINCIPIO DE COORDINACIÓN.** El contratista se obliga para con la organización a cumplir cabalmente con las pautas de esta, debiendo existir entre las partes una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales; lo que no implica subordinación, sino la estructuración de una relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que conlleva a que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una serie de obligaciones.

DECIMA NOVENA. Si el CONTRATISTA no llegase a cumplir o acatar estas cláusulas se dará por terminado su contrato de manera inmediata.

VIGESIMA. **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio la ciudad de Ipiales.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes el día trece (13) del mes de noviembre de 2025.

José Modesto Esteban Fuelpaz
CC. 98.338.054 de Potosí
Contratante
Representante Legal

Doris Adriana Coral Tapia
CC.59.801.957 de Pupiales
Contratista

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CORAL	TAPIA	DORIS ADRIANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. X C.E. PAS No. 59801957 PUPIALES	F X M	COL. X EXTRANJERO	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D. M.	

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 7 MES 07 AÑO 98	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPT NARIÑO
DEPTO NARIÑO	MUNICIPIO BARRIO NUEVO HORIZONTE CASA No 66 -IPIALES
MUNICIPIO PUPIALES	TELÉFONO 3104113022 EMAIL CUSTUMALLUCENY@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BACHILLER COMERCIAL						
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	MES	0	7	AÑO	1	9	9	9

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)	**TL** (TECNOLÓGICA)	**TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA	
UN (UNIVERSITARIA)	**ES** (ESPECIALIZACIÓN)	**MG** (MAESTRÍA O MAGISTER)	**DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN						No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES		AÑO				
PRESENCIAL	9	X		ENFERMERA	0	7	2	0	1	0	30541
PRESSENCIAL	3	X		ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD	0	8	2	0	1	8	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPOSALUD S.A.S. CLINICA DE ESPECIALIDADES		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
NARIÑO	SAN JUAN DE PASTO		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
7336700	DÍA 1 2 MES 0 3 AÑO 2 0 1 2	DÍA MES AÑO	
CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
VIGENTE	ENFERMERA ASISTENCIAL	CRA 32 N 17-32 MARIDIAZ	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO INEC		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
NARIÑO	PASTO		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3187159637	DÍA 1 9 MES 0 2 AÑO 2 0 2 2	DÍA 2 9 MES 1 1 AÑO 2 0 2 2	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
DOCENTE DE PRACTICA		CL.17#19-126 Pasto	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
NARIÑO	PUIALES		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
27246051	DÍA 3 0 MES 1 0 AÑO 2 0 1 0	DÍA 0 1 MES 0 5 AÑO 2 0 1 2	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ERVICIO DE URGENCIAS, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, ENFERMI	AREA ASISTENCIAL	BARRIO EL CENTRO PUPIALES	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 5 MES AÑO 5	DÍA MES AÑO 5	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	2	24
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	13	156
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	180

5. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGO EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
59801957
NUMERO

CORAL TAPIA
APELLIDOS

DORIS ADRIANA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1982
PUPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

31-JUL-2000 PUPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2310600-53085561-F-0059801957-20001018 10997 00291B 01 093934186

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14337988256

(415)7707212489984(8020) 000001433798825 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 9 8 0 1 9 5 7	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	59801957	2 0 0 0 0 7 3 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pupiales 5 8 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORAL	TAPIA	DORIS	ADRIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pupiales 5 8 5

41. Dirección principal: CR 4 6 109 BRR LA GRANJA

42. Correo electrónico: adry9435@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 7 5 3 6 2 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 1 0 0 4 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2015 - 05 - 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA
985. Cargo Gestor II

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La República de Colombia
y en su nombre, el

Instituto Nacional de Promoción Social "Perpetuo Socorro"

Pupiales - Nariño

Aprobado por Resolución No.275 de Junio 23 de 1997,
emanada de la Gobernación de Nariño.

Confiere a:

Doris Adriana Coral Tapia

Identificada con T.I. No.320707-64438 de Pupiales

El Título de

Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Lucio Eduardo Vallejo Benavides
Rector

Delfina Angelina Villarreal Revelo
Secretaria

Anotado al Folio No. 013 del Libro para Control Interno No. 1

Dado en Pupiales - Nariño, a 18 de julio de 1999

No requiere Registro, Decreto No 521 del 05 de Mayo de 1994, expedido en el M.E.N

32112

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCION EDUCATIVA DE COMERCIO
PUPIALES - NARIÑO

TELS: 7246091 - 724641
FAX: 7246411
NIT. 800.246.058-5
DANE 152585000074

Educación Preescolar - Básica Primaria - Básica Secundaria y Media Vocacional - Bachillerato Técnico Comercial
Aprobación Oficial según Resolución No. 182 de Marzo 7 de 2003

ACTA DE GRADO

Inscripción S. E. 343109103
DANE 152585000734

En la ciudad de **Pupiales** a los dieciocho días del mes de **julio** de 1999 Se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la Institución Educativa de Comercio, institución aprobada hasta el **Undécimo** grado en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el **Gobierno Departamental** para otorgar el título de **Bachiller** en la modalidad Comercio, según **Resolución No. 275 de junio 23 de 1997** Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER COMERCIAL** al graduando cuyo nombre, apellido y número del documento de identificación se relacionan a continuación.

DORIS ADRIANA CORAL TAPIA identificada con cedula de ciudadanía No. 59.801.957 de Pupiales - Nariño.

Es fiel copia tomada del **Acta Original General No. 19 de fecha julio 18 de 1999** que consta de treinta y ocho (38) estudiantes que comienzan con el nombre de LAURIANO RODRIGO ASCUNTAR MEJIA y se cierra con el nombre de SILVIO GABRIEL ZAMBRANO ROJAS, firmado y sellado por LUCIO RAMIRO VALLEJO BENAVIDES Rector y ANGELINA VILLAREAL REVELO Secretaria.

Dada en Pupiales a los veintidós días del mes de mayo de 2009.

FIRMADO:

RECTOR

RAMIRO VALLEJO BENAVIDES
C.C. 5.211.341 de Pupiales

SECRETARIO

EDGAR FERNANDO VILLAREAL T.
97.712.427 DE IPIALES

Elaboró
Julio Ramírez

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA

UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 229 DEL 23 DE MARZO DE 1970
CONSAGRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONFIERE EL TÍTULO DE:

ENFERMERA

A:

DORIS ADRIANA CORAL TAPIA

C.C. 59.801.957 DE PUPIALES

EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010

RECTORA

DECANO

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD MARIANA
ACTA No. 474

En San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, hoy dieciséis (16) de abril de dos mil diez (2010), en el Auditorium "Madre Caridad Brader" de la Universidad Mariana, se celebró sesión solemne con el fin de otorgar títulos de: Especialista en Alta Gerencia, Especialista en Ciencias Fiscales y Tributarias, Especialista en Gerencia Tributaria, Especialista en Pedagogía e Investigación en la Educación Superior, Licenciada en Etnoeducación, Licenciada en Filosofía y Teología, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Contador Público, Profesional en Administración de Negocios, Ingeniero Sanitario y Ambiental, Ingeniero(a) Ambiental, Ingeniero(a) de Sistemas, Enfermera(o), Terapeuta Ocupacional, Tecnólogo en Regencia de Farmacia, Comunicador Social-Periodista, Psicólogo(a) y Trabajador Social.

La ceremonia estuvo presidida por la Rectora, Hermana Eva Santa Castrillón, f.m.i. acompañada por Directivas de la Universidad.

Abierta la sesión y presentes los graduandos, conforme a la Resolución No. 043 del 5 de abril de 2010, emanada de la Rectoría de la Universidad Mariana, la Rectora les tomó el juramento de rigor y les hizo entrega del título que les acredita idoneidad para ejercer la profesión de ENFERMERA, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES-, del Ministerio de Educación Nacional, con el código de Registro No.1394, a:

DORIS ADRIANA CORAL TAPIA
C.C. 59.801.957 DE PUPIALES

Por haber cumplido con los requisitos señalados en el Estatuto General y en los Reglamentos de la Universidad Mariana.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

(Aparecen las firmas correspondientes a la Rectora, Decano de la Facultad, Secretaria General y los sellos respectivos).

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

Folio No. 037 Libro de Registro No. 3 - 15912

UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

EN ATENCIÓN A QUE

Doris Adriana Coral Tapia

C.C. 59.801.957 Pupiales (Nariño)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS, LA UNIVERSIDAD CES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE EXTENSIÓN CON LA UNIVERSIDAD MARIANA DE PASTO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Auditoría en Salud

EN TESTIMONIO DE ELLO SE EXPIDE, FIRMA Y REFRENDA EL DIPLOMA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLÍN-COLOMBIA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

Jorge Julián Osorio Gómez
Rector
Universidad CES

Hermana María Teresa González Silva
Rectora
Universidad Mariana

Patricia Chejne Fayad
Secretaria General
Universidad CES

Oscar Olmedo Valverde Riascos
Decano Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales
Universidad Mariana

Jorge Ricardo Posada Saldarriaga
Decano Facultad de Medicina
Universidad CES

Registrado: Folio 494 Número 16658 del 24 de agosto de 2018. Acta 16752 del 24 de agosto de 2018. Firma:

Calle 10A No. 22-04 A.A. 054 591 **Conmutador 444 05 55** fax 266 60 46 **NIT 890.984.002-6** Medellín / Colombia

UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia
Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

ACTA DE GRADUACIÓN N°16752
Viernes, 24 de agosto de 2018

En la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, República de Colombia, el viernes 24 de agosto de 2018, a las 15:00 horas, en el Auditorio Madre Caridad Brader, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual en virtud del convenio con la Universidad Mariana, la Universidad CES confirió el título de **Especialista en Auditoría en Salud,** código SNIES **17744**, a **Doris Adriana Coral Tapia**, con documento de identidad **59.801.957** de **Pupiales (Nariño).**

El acto estuvo presidido por la **Hermana María Teresa González Silva F.M.I.,** Rectora y Presidenta Delegada de la Universidad Mariana de Pasto.

Cumplidos los reglamentos y previa toma del juramento correspondiente, el presidente de la ceremonia procedió a la entrega del diploma y acta de grado.

El título se expidió de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a la autorización legal, conferida a la Universidad por Resolución 1371 de marzo 22 de 2007 y Resolución Rectoral 812 del lunes, 13 de agosto de 2018 y el convenio suscrito entre la Universidad CES y la Universidad Mariana en el año 2002.

En constancia se firma la presente acta en la ciudad de Medellín por los suscritos Rector de la Universidad CES, Decano Facultad de Medicina de la Universidad CES, Secretaria General de la Universidad CES y en la ciudad de Pasto por la Rectora de la Universidad Mariana y el Decano de la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales de la Universidad Mariana.

Jorge Julián Osorio Gómez
Rector
Universidad CES

Hermana María Teresa González Silva F.M.I.
Rectora
Universidad Mariana

Jorge Ricardo Posada Saldarriaga
Decano
Facultad Medicina Universidad CES

Oscar Olmedo Valverde Riascos
Decano
Facultad Postgrados Universidad Mariana

Patricia Chejne Fayad
Secretaria General
Universidad CES

El díploma fue registrado en: Folio 494, Número 16658, del viernes, 24 de agosto de 2018. Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia

A N E C

TARJETA PROFESIONAL DE ENFERMERA(O)



REGISTRADO

NOMBRE DORIS ADRIANA CORAL TAPIA

C.C. 59.801.957 PUPIALES

UNIVERSIDAD MARIANA

RUN No. 30541

REGISTRO UNICO NACIONAL DE ENFERMERA(O)

EXPEDIDO 31/ENE/2012

FECHA DE ACTUALIZACION DATOS 31/ENE/2022

CENTRO DE SALUD
SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
PUPIALES NIT. 814006854-7
Atención integral para su Familia.

EL SUSCRITO GERENTE DEL CENTRO DE SALUD "SAN JUAN BAUTISTA" DE PUPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CERTIFICA QUE:

La Enfermera **DORIS ADRIANA CORAL TAPIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.801.957 expedida en Pupiales (Nariño), cumplió como **Enfermera del Servicio Social Obligatorio** código 217, grado 6, nivel Profesional, en esta Institución desde el primero (01) de octubre de dos mil diez (2010) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011), nombrada mediante Resolución N°. 1.113 y Acta de Posesión N°. **009** de la misma fecha, ocupo la plaza No. 037-EA, habilitada según Resolución No. 1993 por el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN el ocho (08) de Septiembre de dos mil ocho (2008), para el Servicio Social Obligatorio de Enfermería en el Centro de Salud "San Juan Bautista" de Pupiales Empresa Social del Estado.

En constancia se firma en el Centro de Salud "San Juan Bautista" de Pupiales, Empresa Social del Estado, a los trece (13) días del mes octubre de dos mil once 2011.

HENRY HERNAN RODRIGUEZ CORTES
Gerente E.S.E.

Instituto Departamental de Salud de Nariño	CERTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: F-PDD05-12	VERSIÓN: 01	FECHA: 12-04-10

San Juan de Pasto, 8 de mayo de 2012

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

CERTIFICA

Que, **ADRIANA CORAL TAPIA**, en calidad de **Coordinador de Urgencias**, del municipio de **Pupiales**, asistió a la capacitación "Plan de Contingencia por ola invernal" realizado el 7 y 8 de mayo de 2012, en el auditorio de Comfamiliar de la ciudad de Pasto.

CARLOS ALBERTO HIDALGO PATIÑO

No. 30778

REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
ANEC

RESOLUCION No 30541 de ENERO 31 DE 2012
Por la cual se expide el Registro Único Profesional de Enfermería

La Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo V, artículos 13,14 y 15 de la Ley 266 de 1996,

CONSIDERANDO

A) Que, DORIS ADRIANA CORAL TAPIA Identificada(o) con la cédula de ciudadanía No 59.801.957, expedida en PUPIALES, ha solicitado a esta Asociación se le expida su Registro Único Nacional para ejercer la profesión de enfermería en Colombia y su Inscripción como Enfermera(o) Registrada(o).

B) La (ÉI) peticionaria (o) presentó: fotocopia de la cédula de ciudadanía, original del recibo de pago de los derechos de la expedición del Registro y Tarjeta Profesional, fotocopia del título otorgado por la UNIVERSIDAD MARIANA de PASTO, expedido el 16 del mes ABRIL de 2010, con lo cual se reúnen los requisitos legales para otorgarle el Registro Único Nacional.

C) LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA ANEC, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 266 de 1996, en especial el artículo 14, de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada, según acta número 466 del 31 de ENERO de 2.012.

RESUELVE

Artículo Único. Reconocer como en efecto se hace con el presente acto, la calidad de Enfermera(o) a DORIS ADRIANA CORAL TAPIA, al tenor de los artículos 13 y 14 de la Ley 266 de 1996, otorgar el Registro como Profesional de Enfermería No 30541, su Inscripción en el libro correspondiente y expedir la Tarjeta Profesional que acredita la calidad de la Enfermera (o).

Parágrafo: La documentación aportada por el solicitante, en el caso de no ser consistente con la realidad, el Registro y la Tarjeta aquí promulgados, serán anulados oficiosamente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la oficina de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, a los 31 días del mes de ENERO de 2012 en Bogotá, D.C.

BEATRIZ CARVALLO SUAREZ
Registradora Nacional ANEC

CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. PUPIALES NIT. 814006634-7 Atención integral para su Familia.	CERTIFICADO	CODIGO	Página
		VERSIÓN	Fecha

EL SUSCRITO SUBGERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE PUPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E

A PETICION DEL INTERESADO

CERTIFICA

Revisados los archivos de la Empresa, se encontró la siguiente información:

Que **ADRIANA CORAL TAPIA** , identificada con la cedula de ciudadanía No 59.801.957 de Pupiales , estuvo vinculada al CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE PUPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E, en los siguientes cargos, Según información que relaciono a continuación.

02 de enero de 2012 hasta 31 de enero 2012 01 de febrero de 2012 hasta 31 de marzo 2012 02 de abril de 2012 hasta mayo de 2012	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE URGENCIAS
01 octubre de 2010 hasta 30 de septiembre 2011	ENFERMERA SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO – vinculada a NOMINA

Para constancia se firma en Pupiales a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil trece (2013)

ANDRES IVAN LUCERO VIVAS
SUBGERENTE E.S.E. PUPIALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de noviembre de 2025, a las 14:48:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59801957
Código de Verificación	59801957251115144816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284479204

PIB
14:48:31

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORIS ADRIANA CORAL TAPIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59801957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:47:44 PM horas del 15/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **59801957**

Apellidos y Nombres: **CORAL TAPIA DORIS ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 09:14:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **59801957** y Nombre: **DORIS ADRIANA CORAL TAPIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128317742** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir